



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2024

No. 1287

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) para el ejercicio fiscal 2024 5
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones durante el ejercicio fiscal 2024 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento de los subcomités mixtos de formación continua (antes subcomités mixtos de capacitación) en las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de febrero de 2024 33

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de integración y funcionamiento del subcomité de obras de la Dirección General de Obras para el Transporte, con número de registro: MEO-ESPECIAL-SOBSE-23-45ADAE2C (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el marco jurídico) 39

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 40

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión para la Reconstrucción

- ◆ Modificación *al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 5 de diciembre de 2023 41

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de mejoramiento de vivienda, ejercicio 2024” 42
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta, para familias que serán atendidas a través de los programas del instituto, por alto riesgo, obras públicas o acciones de gobierno, ejercicio 2024” 43
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de vivienda en conjunto, 2024” 44

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro para el ejercicio 2024 45

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortaleciendo la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa, 2024” 46

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la línea de acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas) para el ejercicio fiscal 2024 59

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 2

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Uniformes deportivos” para el ejercicio fiscal 2023*; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 06 de noviembre de 2023 69

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados su Manual Administrativo, con número de registro: MA-MIL-24-472B2863 y el Anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 46 disposiciones normativas que integran el marco jurídico 70

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultados su programa y Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 71

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante cuarto trimestre de 2023 72

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultados los Lineamientos generales para la entrega recepción de los recursos de la Junta Local, con número CA/SO/IV/2023/02 de fecha 23 de octubre de 2023, autorizado por su Comité de Administración 73

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se establecen sus días inhábiles, correspondientes al año 2024 y enero 2025 74

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2024

- ◆ Jefatura de Gobierno 76
- ◆ Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 77
- ◆ Secretaría de las Mujeres 78
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios 79
- ◆ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 80
- ◆ Secretaría de Salud 81
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 82
- ◆ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 83
- ◆ Fideicomiso Centro Histórico 84
- ◆ Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano 85
- ◆ Fondo de Desarrollo Económico 86

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

◆ Fondo para el Desarrollo Social	87
◆ Autoridad del Centro Histórico	88
◆ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	89
◆ Comisión de Búsqueda de Personas	90
◆ Planta Productora de Mezclas Asfálticas	91
◆ Sistema de Aguas	92
◆ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	93
◆ Instituto de Educación Media Superior	94
◆ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	95
◆ Instituto de las Personas con Discapacidad	96
◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	97
◆ Alcaldía en Benito Juárez	98
◆ Alcaldía en Coyoacán	99
◆ Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	100
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero	101
◆ Alcaldía en Iztacalco	102
◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo	103
◆ Alcaldía en Venustiano Carranza	104
◆ Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	105

EDICTOS

◆ Inicio de Procedimiento de Extinción de diversas Instituciones	106
◆ Notificación.- Carpeta Judicial número 011/1313/2023	107

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMENEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones 1, IL, IL, VI, VIII, XI, XI y XI, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción L 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 13, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2024”.

1.2. Alcaldía Iztapalapa.

1.3. La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la instrumentación del programa social; la Subdirección de Participación Ciudadana se encargará de la operación del programa, mientras que la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana fungirá como la unidad técnica-operativa del programa y el Líder Coordinador de Proyectos de Análisis Geoestadístico contribuirá a la evaluación del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa 2024” se alinea con los ejes del Programa de Gobierno; “Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno”; “Democracia participativa, rendición de cuentas”.

2.2. El programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2024” busca garantizar a los ciudadanos su derecho a participar en la toma de decisiones. Asimismo, asegurar que los habitantes de Iztapalapa dispongan de los elementos para acceder a una democracia efectivamente participativa, en los términos señalados en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

Este programa va enfocado a personas mayores de 18 años, con el objetivo de fomentar la democracia participativa en cada una de las familias de la demarcación Iztapalapa.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

Los programas “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía” fueron creados y puestos en marcha en el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2020, se unificaron, de esta forma se creó el programa FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA 2020, el cual tuvo como objetivo la promoción comunitaria, el desarrollo local

y la construcción de paz desde una perspectiva de derechos. Se basó en la estrategia de conformar y fortalecer equipos integrales multitarea por unidad territorial, por lo cual en los años 2021 y 2022 se ejecutaron bajo los mismos parámetros. El programa actual da continuidad al homónimo publicado el 23 de febrero de 2023. Debido a que en el ejercicio 2023 se cumplieron satisfactoriamente las metas y objetivos, en 2024 se ejecutará bajo los mismos parámetros de operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Es necesario crear más mecanismos mediante los cuales, la ciudadanía pueda ejercer sus derechos de decisión sobre sus propias comunidades tanto a nivel local como a nivel país. En el caso de Iztapalapa, a pesar de existir una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana y comunitaria, como personas sujetas de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas, acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía de carácter paternalista, corporativo y clientelar.

Además, este programa ha beneficiado mayoritariamente a las mujeres de la demarcación desde la primera vez implementado, lo que se puede observar a continuación:

SEXO / AÑO	2020	2021	2022
MUJERES	(66.39%)	(66.23%)	(64.91%)
HOMBRES	(33.61%)	(33.77%)	(35.09%)

Finalmente, de acuerdo con los datos recabados por la Alcaldía Iztapalapa en el marco de versiones pasadas del programa, en las 1,192 asambleas de seguimiento del Presupuesto Participativo durante el ejercicio 2023, alrededor del 66% de las personas que participaron en ellas fueron mujeres; sin embargo, el 75% de los 295 proyectos que se ejecutaron durante dicho ejercicio dentro demarcación fueron propuestos por hombres. Esto indicaría que si bien existe una participación mayoritaria de mujeres, quienes copan los espacios de decisión son hombres.

3.2.2. Sobre la población existen efectos como la falta de cohesión social o pérdida de identidad comunitaria. La falta de derechos políticos afecta a todos los derechos fundamentales ya que no permite que sea la ciudadanía quienes propongan soluciones para sus problemáticas. Además, la ciudadanía fomenta el desinterés en sus familiares al no ejercer la democracia, al no preocuparse por lo que sucede a su alrededor y al no ser partícipes en la toma de decisiones de su comunidad.

3.2.3 En la Constitución de la Ciudad de México, en el artículo 1, se establece que el pueblo ejerce su soberanía por conducto de los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa; de igual manera, se establece que el sistema de división de poderes debe velar tanto por la participación social como por el pluralismo político. En el artículo 24 de la misma ley, se menciona que el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar la vinculación del derecho de las y los ciudadanos al voto efectivo, entre las plataformas electorales que dieron origen a las candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos. En el artículo 25 se establece que las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen. Todos estos derechos de la ciudadanía que están establecidos en la Constitución de la Ciudad de México se verían vulnerados al no ejercer una participación en la democracia libremente, para aportar en las decisiones de la comunidad para un fin en común.

3.2.4. El total de habitantes de Iztapalapa será la población potencial beneficiaria: 1,835,486 personas, las cuales fueron registradas de acuerdo al censo realizado por el INEGI en 2020.

3.2.5 Es mandato constitucional fortalecer los vínculos entre gobierno y ciudadanía; la participación social es principio de la participación política y electoral de los ciudadanos. Una democracia sustantiva se fundamenta en la participación social; en el diálogo y en el acuerdo comunitario. Desde las decisiones territoriales más inmediatas, hasta la creación de normas generales deben apegarse a estos principios que rigen nuestra vida en comunidad y democracia.

Así bien, este programa busca que los ciudadanos sean partícipes de las decisiones del gobierno local de Iztapalapa, así como lo fundamenta el Artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general.

El programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2024” tiene como propósito contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz duradera en Iztapalapa, mediante el establecimiento de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía con una perspectiva de derechos y de igualdad sustantiva en el ejercicio ciudadano.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades mediante la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación (escuelas, talleres, foros, encuentros) con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social, de género y comunitario.
- b) Promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades) convocando a la acción comunitaria organizada.
- c) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, involucrando al conjunto de la ciudadanía, y en particular a niñas y niños, jóvenes y personas en mayor riesgo de caer en conductas delictivas, en las diversas actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que realiza la Alcaldía.
- d) Reducir la masculinización de los espacios de toma de decisión de los proyectos participativos puesto que se invisibiliza a la mayoría de mujeres que participa en dichas asambleas, incrementando el número de mujeres proponentes en las agendas de presupuesto participativo en la demarcación.
- e) Contar con mayor acceso a bienes y servicios públicos de calidad, impulsando la organización y cohesión comunitaria, activando a la población residente a través de asambleas comunitarias y la articulación y fortalecimiento de redes de enlaces comunitarios voluntarios, apoyados en procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.
- f) Crear un entorno habitable, seguro y amable para la vida y convivencia de las personas y para el desarrollo de las diversas actividades sociales y económicas, a través de proyectos de impacto social, económico, cultural y urbanístico emanados de la planeación comunitaria, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de los habitantes de Iztapalapa.
- g) Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, convocando a la ciudadanía a participar activamente en los programas y acciones sociales implementados por la Alcaldía.
- h) Ejercer un buen gobierno, cercano, eficaz, eficiente, transparente, mediante el buen desempeño del papel y las tareas de las personas beneficiarias facilitadores de servicios de este Programa, que justo cumplen con la función de acercar y enlazar al gobierno con la ciudadanía, así como darle información y orientación clara y oportuna.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo es el total de habitantes de Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, 947,835 hombres, y 887,651 mujeres.

5.2 La población beneficiaria de este programa en 2024 la proyectamos en la cuarta parte de la población objetivo, es decir, alrededor de 460 mil personas, buscando involucrar al menos a una persona por familia en los programas y acciones de la Alcaldía. En función de la distribución poblacional de Iztapalapa, 239 mil serían mujeres y 221 mil varones.

5.3. La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a mujeres y personas LGBTI+; b) grupo etario, buscando beneficiar primero a aquellos grupos de personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, a saber, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores; c) nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 La población de personas facilitadores será de 1,246, se estima que, basados en el promedio de participación de los años anteriores, alrededor de 600 sean varones y 646 sean mujeres.

6. METAS FÍSICAS.

Beneficiar a 1,246 personas, alrededor de 600 varones y 646 mujeres facilitadoras de servicios que tendrán como meta realizar la vinculación con acciones y programas de gobierno, promoción del ejercicio de la democracia participativa, y la intervención integral en territorio, impactando al menos 460,000 personas residentes en Iztapalapa. Las personas beneficiarias facilitadores realizarán el acompañamiento hasta 1,200 asambleas de seguimiento del presupuesto participativo 2024. Igualmente, se encargarán de promover la participación comunitaria en las 295 unidades territoriales con que cuenta la demarcación Iztapalapa, asegurando que los diversos programas de gobierno resulten accesibles a 947,835 hombres, y 887,651 mujeres que habitan en Iztapalapa. Igualmente, en específico sobre la temática de género, se buscará incrementar los proyectos de presupuestos participativos propuestos por mujeres en 15% respecto del ejercicio fiscal anterior en Iztapalapa.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMAS PRESUPUESTALES.

Para el ejercicio fiscal 2024, este programa destinará un total de hasta \$92,965,500 (Noventa y dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.):

CATEGORIA	PERSONAS BENEFICIARIAS	MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	PERIODO DE APOYO	TOTAL
PROMOTORES	1005	9	\$8,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$72,360,000.00
SERVIDORES	241	9	\$9,500.00	Enero a diciembre de 2024	\$20,605,500.00
TOTAL	1246				\$92,965,500.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión.

8.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso.

Para ser beneficiario de la categoría A y B, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Disponibilidad de horario para realizar y coordinar actividades en territorio.
- Entregar la documentación solicitada.

Documentación:

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple y legible de los documentos que se enuncian a continuación, en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

- Solicitud de incorporación al programa social denominado.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por INE o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), siempre que no se encuentre visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet).

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos, las cuales deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como personas facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Iztapalapa de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial y en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa, las cuales no excederán los 30 días hábiles para recibir una respuesta.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas beneficiarias facilitadores:

- Cumplir con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadoras, a los beneficiarios finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito libre ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de las personas beneficiarias facilitadoras, la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan sido inscritos en el programa durante el ejercicio 2023 y a mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. Se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico Oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>.

Al hacerse pública la convocatoria de acceso al programa social, los interesados deberán acudir a la Subdirección de Participación Ciudadana en los días y horarios de atención señalados por la unidad operativa encargada de la operación del programa. En la selección de los beneficiarios facilitadores se priorizará a aquellos que tomaron parte de este instrumento en 2023 y a las mujeres que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevará a cabo un monitoreo con la unidad operativa encargada de la operación del programa, a efecto de analizar los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su óptima implementación de este instrumento social.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Subdirección de Participación Ciudadana o en la Jefatura De Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse una persona indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Subdirección de Participación Ciudadana.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

La evaluación interna del programa social estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana considerando la información generada por el programa, en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADO.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Propósito	Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Iztapalapa	Total de personas que participan en procesos Participativos en Iztapalapa	Total de proyectos de presupuesto participativo registrados durante el ejercicio 2022 en Iztapalapa/ Total de proyectos de presupuesto participativo registrados durante el ejercicio 2023*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Bases de datos de presupuesto participativos	JUD de Participación Ciudadana	Ejecución de los Programas de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023	Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana a los 1,835,486 habitantes de Iztapalapa

Componentes	Apoyos entregados a destinatarios beneficiarios facilitadores de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial, edad y sexo	Padrón de Beneficiarios	JUD de Participación Ciudadana	Disposición de recursos presupuestales	Realizar la entrega de un apoyo económico hasta 1246 beneficiarios
Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial por edad, sexo y cuando sea posible	Base de Datos Registro del Programa	JUD de Participación Ciudadana	Interés de los potenciales beneficiarios por incorporarse al programa	Realizar la incorporación de hasta 1246 beneficiarios
Fin	Incrementar la participación de mujeres en los espacios de decisión del presupuesto participativo 2024	Tasa de variación de proyectos de presupuesto participativo propuestos por mujeres en Iztapalapa	$((PPM24 - PPM23)/PPM23)*100$, donde PPM24 son los proyectos de presupuesto participativo presentados por mujeres en 2024, PPM23 son los proyectos de presupuesto participativo presentados por mujeres en 2023	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación, sexo	Base de datos	JUD de Participación Ciudadana	Ejecución de los procesos de votación de presupuesto participativo	15%

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas para su atención en las oficinas de la Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana.

PARTICIPANTES	Beneficiarios
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Programación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Individual y colectiva
MODALIDAD	Participación
ALCANCE	Información y propuestas

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Programa o acción social con el que se articula.	El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar, la seguridad y convivencia pacífica de los ciudadanos en Iztapalapa
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable.	Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que colaboran	Construcción de Agendas Locales de Desarrollo Comunitario
Etapas del programa comprometidas	Realización de actividades territoriales

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2024” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Ordinaria de 2024 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de enero de 2024, mediante el Acuerdo **COPLADE/SO/I/19/2024**.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente.

Esto con el fin de que las mismas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan.

Igualmente, vigilarán el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en específico en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en:

- La Plataforma Nacional de Transparencia y;
- En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Se actualizarán anualmente los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales

- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de personas beneficiarias
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa.

Esto en cumplimiento y de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)